Asunción, 07 de julio de 2015

Señores: Oferentes
Presente.

NOTA ACLARATORIA Nº 1

Ref.: ***"Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del Senave"*** **ID** 292.916

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en marco de la referencia citada más arriba con el propósito de aclarar cuanto sigue:-

En la Consulta realizada en el SICP, que decía textualmente: *"b.2.2.2 Aclaración: Es correcta la interpretación de que por lo menos en un 1(un) Sanatorio Categoría III se deberá contar en sus instalaciones con servicios de tomografía computarizada y Resonador Magnético?".*

Se procedió a aclarar que *"2) En lo que respecta a la Consulta b.2.2.2 se aclara que efectivamente, cada sanatorio tiene que contar en sus instalaciones con servicios de tomografía computarizada y resonador magnético".*

Sin embargo de conformidad a lo que establece el PBC - SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - 2. Requisitos para Calificación Posterior - b.2.2 Infraestructura hospitalaria y/o sanatorial y diagnóstica - b.2.2.2., debe de entenderse que mínimamente 1 (Un) Sanatorio de Categoría 3, deberá de contar en sus instalaciones con servicios de tomografía computarizada y resonador magnético.-

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DC
SENAVE

Abog. César Morínigo Cristaldo
Director